

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°

#-900

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

Entre los suscritos, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 57.430.100 de Santa Marta, en su calidad de **Alcaldesa** del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, posesionada ante la Notaría Tercera del Circuito de Santa Marta, según consta en la Escritura Pública 001 del 1° de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, y quien, en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL DISTRITO** por una parte, y por otra **CARMEN PATRICIA CAICEDO OMAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **40.926.458**, expedida en Riohacha – La Guajira, en su calidad de **Directora General** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA)**, nombrado mediante Decreto N° 1855 del primero (1) de octubre de 2018 y Acta de Posesión N° 134 del tres (3) de octubre de 2018, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA), y quien en adelante se denominará **EL DADSA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato Interadministrativo**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la Alcaldesa en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, puede: "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

11



- 900

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”* e igualmente que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

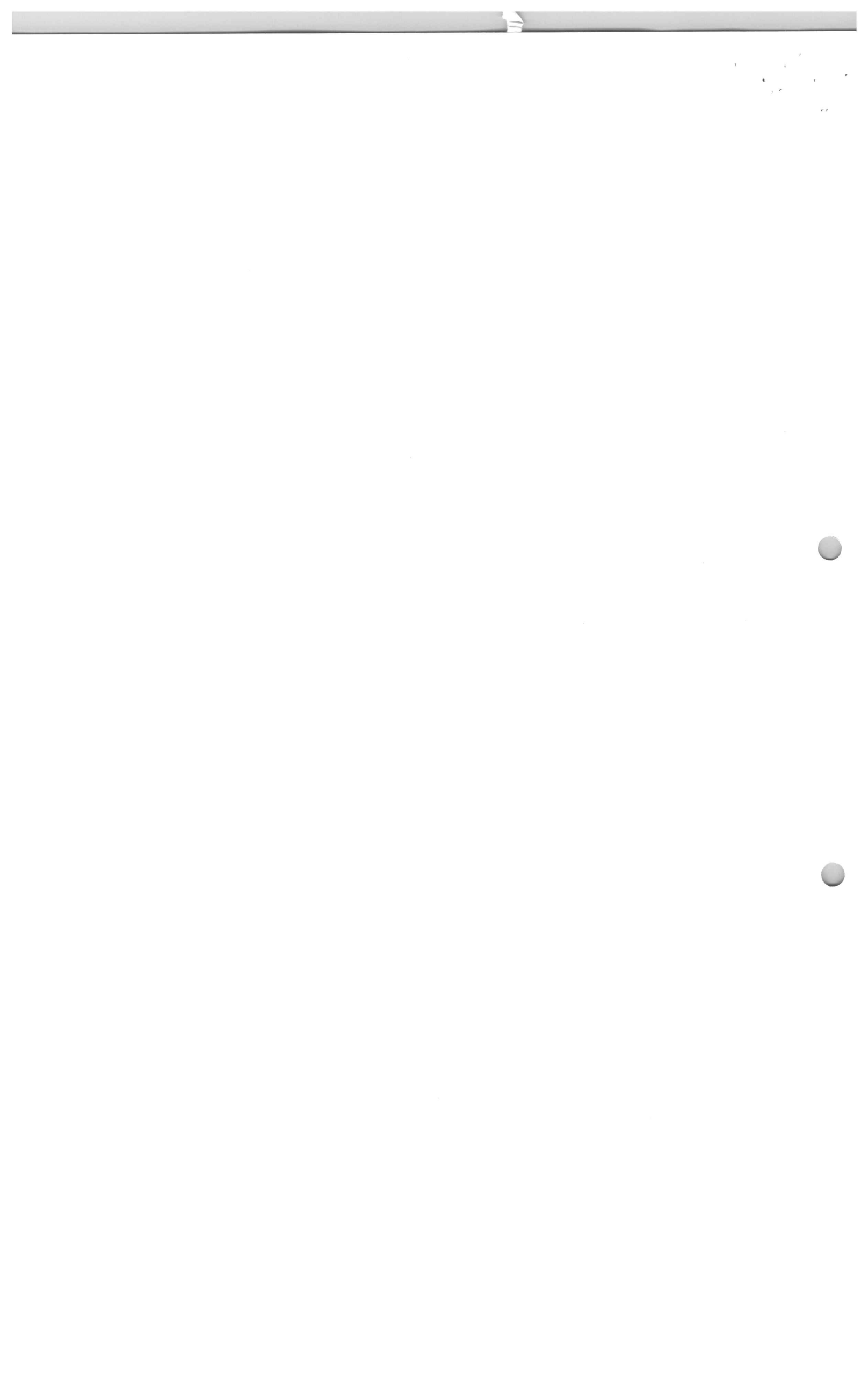
Que corresponde entre las obligaciones de la Alcaldía Distrital, la ejecución de políticas, planes y proyectos enfocados hacia la mejora del medio ambiente, los recursos naturales renovables y el ecoturismo, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre la materia.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91, numeral 5° de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal y por ende de sus delegados, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas judiciales.

Que el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible en su Artículo 1.1.1.1 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. expresa como objetivo que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que el Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación y corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. (*Decreto-Ley 3570 2011, art. 1°*).

Que se debe tener en cuenta que Colombia es uno de los países más ricos en cuanto a los recursos naturales, y que la diversidad medioambiental de Colombia representa el 10 % de la biodiversidad mundial total así mismo que en Colombia, cerca del 56% del territorio se encuentra cubierto bosques y de 114 millones de hectáreas con que cuenta el país, alrededor de 64 millones están cubiertas por bosques naturales. Igualmente que Colombia ocupa en el mundo, el 1er lugar en



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° _____

- - 9 0 0

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

número de especies de aves (1721) y de orquídeas (3000), el 2do en número de especies mamíferas (50.000) y anfibios (407) y el 3ro en número de especies reptiles (383).

Que la protección del medio ambiente en Colombia ha seguido en general las tendencias mundiales al respecto, adaptándolas a las diferentes condiciones del país y la evolución de la necesidad de conservación de nuestros recursos naturales corre pareja a los cambios sociales, económicos, políticos y científicos.

Que la ciudad de Santa Marta cuenta con una riqueza natural que no se aleja de la riqueza del país, nuestra ciudad se caracteriza por estar al pie de la sierra nevada, tener múltiples playas, el Parque Nacional Natural Tayrona entre otros; sin embargo, el crecimiento urbano y demográfico de la ciudad ha ocasionado que la flora y la fauna se vean afectadas, por lo anterior, es importante que la autoridad ambiental y la administración local propendan por emprender actividades que busquen mantener el buen estado de los ecosistemas locales y mejorar el urbanismo sin afectar el mismo y recuperar el buen estado de los ecosistemas urbanos.

Que actualmente el Distrito de Santa Marta presenta deterioro en la calidad ambiental a causa principalmente por la falta de conciencia ambiental y cultura ciudadana, aprovechamiento irracional de los recursos naturales (fauna, flora, suelo y agua), deforestación, manejo inadecuado de los residuos sólidos y vertimientos; factores presentes en todo el distrito pero que varía entre localidades considerando factores geográficos, población, actividades económicas y gestión institucional local. Fuente: Plan de Acción Institucional DADSA (2021).

Que según lo consignado en el diagnóstico del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 “Santa Marta, Corazón del Cambio”, el Índice de Sostenibilidad Ambiental está compuesto por las dimensiones: calidad del aire (CA), Agua y Energía (AyE), Manejo de Residuos (MR) y en el distrito de Santa Marta los porcentajes de cada indicador encuentran así: a) La dimensión de calidad del aire: 59,38%, b) La dimensión de Agua y Energía: 58,25% y c) La dimensión de manejo de residuos: 35,55% con Indicador Recolección de residuos sólidos: Moderadamente sólido; Indicador Tratamiento de aguas residuales: Moderadamente sólido y Proporción de reciclaje de residuos sólidos: Débil .

Qué según el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental DADSA como máxima autoridad ambiental urbana del distrito, en la ciudad de Santa Marta a partir de mediados de la década de los ochenta se evidencia el mayor crecimiento urbano registrado en su historia, con una tasa anual de crecimiento poblacional de 3,16%, mientras que el crecimiento del Departamento y del país se ubica en 2,11% y 1,88%, respectivamente. Es decir, la ciudad está creciendo mucho más rápido que el resto del Magdalena y del promedio Nacional. Igualmente la ciudad cuenta con condiciones climáticas adversas: altas temperaturas acompañadas por fuertes vientos y en general por ausencia de lluvias. Fuente. Alcaldía Distrital de Santa Marta D.T.C.H

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° # - - 900

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

Que todo lo anterior, ha generado un alto nivel de calentamiento en la ciudad que influye en los índices de agotamiento de la capa de ozono, alta generación de infecciones y organismos patógenos, altas generaciones de la Demanda Biológica de Oxígeno (DBO) en las fuentes hídricas, mayores afectaciones en los ecosistemas marinos, alto número de enfermedades en la salud humana, alto nivel de degradación ambiental, ocasionando una baja calidad de vida de la comunidad.

Que es deber del DISTRITO proteger la vida, los bienes de la población, evitar la afectación al medio ambiente y los recursos naturales a través de una adecuada preparación y una respuesta efectiva a las emergencias, mantener la gobernabilidad en las situaciones de emergencia, prestar los servicios básicos de respuesta de manera eficiente, eficaz y efectiva a la población y garantizar la prestación de las funciones de soporte para la respuesta.

Que evitar mayores daños y pérdidas a la población en caso de emergencia y establecer las bases para el proceso de recuperación del territorio biodiverso y ambientalmente sostenible en articulación con la respuesta, son objetivos que se deben tener en cuenta para una buena gestión ambiental.

Que el Plan de Desarrollo del Distrito de Santa Marta 2020-2023, **SANTA MARTA CORAZÓN DEL CAMBIO**, en su EJE ESTRATEGICO 2: TERRITORIO BIODIVERSO Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE. Programa 2.3. HÁBITAT Y URBANISMO. SUB PROGRAMA 2.3.1. DIGNIFICACIÓN DE BARRIOS: ECO BARRIOS INDICADOR: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, contempla la meta es de Transformar 3 comunidades en Eco barrios, que permite la adopción de prácticas ambientales en sus entornos.

Que el Distrito generara las condiciones que permitan establecer el conjunto de estrategias y mecanismos para la recuperación, mejoramiento, conservación, protección o uso sostenible de los recursos naturales, renovables o no, de los ecosistemas naturales y áreas de interés ambiental presentes en el Distrito, que contribuyan a mejorar el bienestar humano y orienten la ocupación y la transformación del territorio de forma social, ambiental y económicamente sostenible en el marco de la adaptación al cambio climático.

Que la presente contratación se fundamenta en los criterios establecidos en el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS COMUNITARIAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”**, el cual se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito bajo el código BPIN 2021470010045.

Que el Distrito de Santa Marta no cuenta con la capacidad técnica y operativa dentro de su planta de personal que pueda desarrollar las actividades inherentes a la **“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS COMUNITARIAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LOCALIDADES DEL**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° # - - 9 0 0

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

DISTRITO DE SANTA MARTA” y en la actualidad no existe contrato igual o similar al indicado en el presente documento.

Que el distrito de Santa Marta requiere contratar el servicio para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS COMUNITARIAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**” código BPIN 2021470010045; con una entidad u organización que reúna condiciones técnicas, jurídicas, administrativas e idoneidad en el campo ambiental para el logro de los objetivos planteados con el fin de aportar al proceso de sostenibilidad establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 “Santa Marta, Corazón del Cambio”.

Que según lo establecido en la Ley 2082 del 2021 artículo 15 y 16 que reza “ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales. El cual quedará así: ARTÍCULO 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias. PARÁGRAFO. Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local. ARTÍCULO 16. Modifíquese el artículo 66 de la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales. El cual quedará así: ARTÍCULO 66. Representación Legal. El alcalde distrital será el representante legal de los fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones en los alcaldes locales. El alcalde distrital expedirá el reglamento de los fondos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.”

Que según el Acuerdo N°009 de 2015 en su artículo 44 estableció que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, (1) fondo de desarrollo local para cada una de las localidades, denominadas así:

- Fondo de Desarrollo Local Tayrona San pedro Alejandrino.
- Fondo de Desarrollo Local Rodrigo de Bastidas
- Fondo de Desarrollo local Perla del Caribe

Que en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. funciona el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA**, establecimiento público del orden distrital creado con fundamento en el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, por medio del Acuerdo Distrital N° 016 de 2002, modificado por el Acuerdo Distrital 005 de 2003, entidad que rige como la máxima autoridad

100



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° # - - 9 0 0

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

ambiental del área urbana del distrito y ente rector de la Política Ambiental y Ecoturística en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que el Decreto 312 del 2016 en los artículos 129 al 133 establece el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA** como entidad descentralizada por servicios de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que la autoridad ambiental urbana tiene al decir del artículo 66 de la Ley 99 de 1993, las mismas facultades de las Corporaciones Autónomas Regionales y conforme al artículo 65 de la misma norma las competencias de los municipio y distritos en materia ambiental, estas fueron delegadas a **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA** de manera precisa y expresa.

Por su parte, el artículo 4° del Acuerdo Distrital 005 de 2003 dispuso como funciones del **DADSA** las de control, vigilancia y protección del ambiente urbano, regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y control factores de deterioro ambiental, aplicar y vigilar el cumplimiento de las normas distritales para la preservación y defensa del patrimonio ecológico, recursos naturales, espacio público y el ambiente, fijar el limite permisible en procesos que incluyan sustancia peligrosas que puedan afectar el ambiente y recursos naturales, establecer y vigilar el cumplimiento de criterios en ordenamiento y desarrollo territorial; de educación, participación comunitaria y gobernabilidad en el perímetro urbano del distrito de Santa Marta; de protección del paisaje, de ecoturismo y de policía ambiental; manejo integral de residuos sólidos; protección y conservación del agua potable y saneamiento básico.

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA** en su Plan de Acción Institucional 2021 – 2023 aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 del 11 de diciembre del 2020, establece en su Programa 2: Comunidades ambientalmente resilientes, en el Sub programa 2.5 denominado Ecobarrios actividades que se ajustan a las necesidades establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 “Santa Marta, Corazón del Cambio” y relacionadas en el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS COMUNITARIAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”**, código BPIN 2021470010045.

Que siendo el DADSA la autoridad ambiental urbana del distrito de Santa Marta un establecimiento público, su régimen normativo lo dispone la Ley 489 de 1998 quien precisa en su artículo 78 que el Director será el representante legal de la entidad y por tanto tendrá la facultad de celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, al tenor del artículo octavo del Acuerdo Distrital No. 005 del 2003 en su numeral noveno dispone de la exigencia en la autorización del Consejo Directivo para celebrar contratos o convenios en los casos en que la cuantía supere o exceda la suma equivalente a 400 SMMLV, autorización

100



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° - -900

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

que fue otorgada y consta en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 003 del 11 de diciembre del 2020.

Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 017 del 30 de Noviembre de 2020, artículo 35, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2021, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: "ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto."

Qué Según Resolución N°018 del 04 de enero de 2021 por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021, se encuentra contemplada esta necesidad y es acorde al Plan de Desarrollo 2020-2023. Santa Marta corazón del cambio.

Por todo lo anterior, se requiere adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de **Contratación Directa**, para suscribir un **Contrato Interadministrativo** con EL DADSA, y de esta manera satisfacer la necesidad que posee EL DISTRITO.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato Interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL DADSA se obliga para con EL DISTRITO a la IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS COMUNITARIAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- A.** Asistencia técnica en la elaboración sostenible de tres (03) huerta ecológica, con la participación del comité ambiental del cantillito en la Localidad 1, del barrio san pedro alejandrino en la localidad 2 y del barrio Villa Berlín en la localidad 3; incluyendo insumos, materiales y herramientas para su ejecución.
- B.** Asistencia técnica a la comunidad, en la adecuación de tres (03) espacio público como parque ecológico con residuos sólidos aprovechables y llantas, en espacio determinado por la comunidad según las necesidades identificadas.

100



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° # - - 900

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

- C. Preparación del terreno, siembra y mantenimiento inicial de ciento cincuenta (150) árboles en la localidad 2 y localidad 3, y ciento treinta (130) árboles en la localidad 1, seleccionados según necesidades del terreno
- D. Una (01) jornada de limpieza por localidad, en riveras de ríos aledaños al barrio focalizado.
- E. Ejecución de ocho (08) talleres para la sensibilización a los ciudadanos sobre temas a fines con la protección, conservación y mejoramiento ambiental de entornos mediante la participación comunitaria con estrategias amigables al ambiente en la localidad 2 y 3, y cuatro (4) talleres sobre el mismo tema para la localidad 1
- F. Diseño de imagen y piezas publicitarias, implementación de campaña publicitaria en redes y medios de comunicación (notas en prensa y radio local) que incluye la elaboración de souvenirs alusivos al proyecto (flyers, pendones, entre otros), consolidados en mesas de trabajo realizadas con el comité ambiental de los barrios referenciado en el presente Contrato Interadministrativo,

2. EQUIPO DE TRABAJO

| ITEM | PERFIL | EXPERIENCIA | CANTIDAD | cargo |
|------|--|--|----------|----------------------------|
| 1 | Profesional en cualquier área | experiencia mínima profesional relacionada de un (01) año en administración/ gestión de proyectos sociales | 3 | Coordinador de proyecto |
| 2 | Contador, administrador financiero o carreras afines | Experiencia mínima profesional de un año, | 3 | Asesor financiero |
| 3 | Profesional en áreas a fines con la comunicación y publicidad de productos / servicios | experiencia profesional o tecnológica mínima de un (01) año | 3 | Asesor de comunicaciones |
| 4 | tecnólogo en áreas a fines con la comunicación y publicidad de | experiencia profesional o tecnológica mínima de seis (06) meses | 3 | Auxiliar de comunicaciones |

100

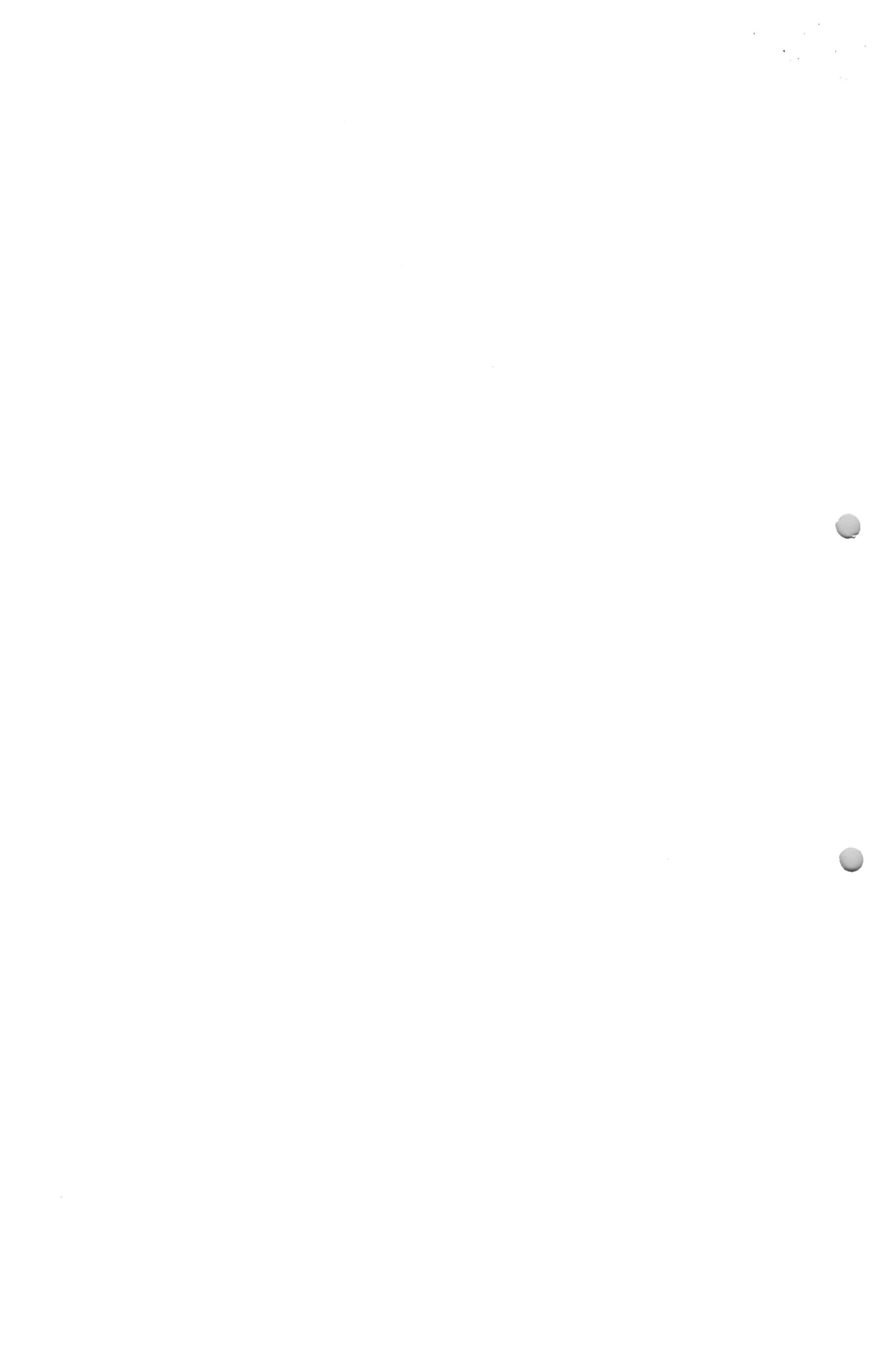


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° # - - 900

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

| | productos / servicios | | | |
|----|---|---|----|--|
| 5 | Profesional en ingeniería ambiental, agronómica, forestal, biología o carreras afines | experiencia profesional mínima de un (01) año. | 5 | Profesional operativo huertas |
| 6 | Profesional en ingeniería ambiental, agronómica, forestal, biología o carreras afines | experiencia profesional mínima de un (01) año. | 6 | Profesional operativo parques ecológicos |
| 7 | Profesional en ingeniería ambiental, agronómica, forestal, biología o carreras afines | experiencia profesional mínima de un (01) año. | 3 | Profesional operativo siembra |
| 8 | Profesional en ingeniería ambiental, agronómica, forestal, biología o carreras afines | experiencia profesional mínima de un (01) año. | 5 | Profesional operativo de campaña disposición final de residuos solidos |
| 9 | Profesional en ingeniería ambiental, agronómica, forestal, biología o carreras afines | experiencia profesional mínima de un (01) año. | 5 | Profesional operativo talleres de concientización ambiental |
| 10 | Bachiller | Sin experiencia, pero debe ser ciudadano de la comunidad focalizada por localidad | 30 | Auxiliar de campo |

3. PRODUCTOS SEGÚN EVENTOS



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°

- 900

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

| ITEM | ACTIVIDADES | LOCALIDAD 1 | | LOCALIDAD 2 | | LOCALIDAD 3 | | TOTAL DEL CONTRATO | |
|------|---|-------------|------|-------------|------|-------------|------|--------------------|-------|
| | | UNIDA D | CANT | UNIDA D | CANT | UNIDA D | CANT | UNIDAD | CANT |
| 1 | Servicio técnico para implementación de huertas ecológicas demostrativas por localidad | Unidad | 1 | Unidad | 1 | Unidad | 1 | Unidad | 3 |
| 2 | Tabla de madera de 3m | UNIDA D | 41 | UNIDA D | 40 | UNIDA D | 40 | UNIDAD | 121 |
| 3 | Caja de clavos 1 y 1/2 | UNIDA D | 7 | UNIDA D | 7 | UNIDA D | 7 | UNIDAD | 21 |
| 4 | Martillo | UNIDA D | 20 | UNIDA D | 20 | UNIDA D | 20 | UNIDAD | 60 |
| 5 | Volteo de abono | UNIDA D | 13 | UNIDA D | 12 | UNIDA D | 12 | UNIDAD | 37 |
| 6 | Sobre de semillas de hortalizas | UNIDA D | 63 | UNIDA D | 63 | UNIDA D | 63 | UNIDAD | 189 |
| 7 | Polisombra negra 35% 1.0mt x 4.0mt (1xa) anti-uv | METR OS | 70 | METRO S | 70 | METR OS | 70 | METRO S | 210 |
| 8 | Listones de 2 metros | UNIDA D | 36 | UNIDA D | 36 | UNIDA D | 36 | UNIDAD | 108 |
| 9 | Rollo alambre dulce | UNIDA D | 5 | UNIDA D | 5 | UNIDA D | 5 | UNIDAD | 15 |
| 10 | Regadera | UNIDA D | 16 | UNIDA D | 16 | UNIDA D | 16 | UNIDAD | 48 |
| 11 | Hidrogel | UNIDA D | 10 | UNIDA D | 10 | UNIDA D | 10 | UNIDAD | 30 |
| | Taller práctico para el aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables y llantas en el mejoramiento de espacios públicos para el ocio y la recreación (parques ecológicos) por localidad | Unidad | 1 | Unidad | 1 | Unidad | 1 | Unidad | 3 |
| 12 | Compra de camisas bordadas (ecobarrios) | UNIDA D | 500 | UNIDA D | 500 | UNIDA D | 500 | UNIDAD | 1.500 |
| 13 | Kit pincel estarcir x 3 und | UNIDA D | 11 | UNIDA D | 11 | UNIDA D | 11 | UNIDAD | 33 |
| 14 | Brocha mediana | UNIDA D | 11 | UNIDA D | 11 | UNIDA D | 11 | UNIDAD | 33 |
| 15 | Brocha grande | UNIDA D | 8 | UNIDA D | 8 | UNIDA D | 8 | UNIDAD | 24 |
| 16 | Pintura galon (blanco, negro, azul, verde y amarillo, rojo, fucsia, dorado) | UNIDA D | 10 | UNIDA D | 10 | UNIDA D | 10 | UNIDAD | 30 |

100



- 900

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

| ITEM | ACTIVIDADES | LOCALIDAD 1 | | LOCALIDAD 2 | | LOCALIDAD 3 | | TOTAL DEL CONTRATO | |
|------|--|---------------|----------|---------------|----------|---------------|----------|--------------------|----------|
| | | UNIDA D | CANT | UNIDA D | CANT | UNIDA D | CANT | UNIDAD | CANT |
| 17 | Galon de tiner | UNIDA D | 4 | UNIDA D | 4 | UNIDA D | 4 | UNIDAD | 12 |
| 18 | Llantas | UNIDA D | 70 | UNIDA D | 70 | UNIDA D | 70 | UNIDAD | 210 |
| 19 | Plantas ornamentales | UNIDA D | 64 | UNIDA D | 64 | UNIDA D | 64 | UNIDAD | 192 |
| 20 | Carteles en triple | UNIDA D | 20 | UNIDA D | 20 | UNIDA D | 20 | UNIDAD | 60 |
| 21 | Puntilla con cabeza 1- 1/2pulg propack 5kg | UNIDA D | 5 | UNIDA D | 5 | UNIDA D | 5 | UNIDAD | 15 |
| 22 | Marcador recargable para tablero borrable stabilo (negro, rojo, verde, azul) | UNIDA D | 6 | UNIDA D | 6 | UNIDA D | 6 | UNIDAD | 18 |
| 23 | Tabla de apoyo para campo | UNIDA D | 20 | UNIDA D | 20 | UNIDA D | 20 | UNIDAD | 60 |
| 24 | Esfero bic, caja x 12 unidades | UNIDA D | 4 | UNIDA D | 4 | UNIDA D | 4 | UNIDAD | 12 |
| | Servicio técnico para el establecimiento de individuos vegetales nativos de la localidad | Unidad | 1 | Unidad | 1 | Unidad | 1 | Unidad | 3 |
| 25 | Pico-pico 5 lb truper | UNIDA D | 7 | UNIDA D | 7 | UNIDA D | 7 | UNIDAD | 21 |
| 26 | Machete 18 tramontina | UNIDA D | 3 | UNIDA D | 3 | UNIDA D | 3 | UNIDAD | 9 |
| 27 | Carretilla naranja versatil plus antipinchazo | UNIDA D | 2 | UNIDA D | 2 | UNIDA D | 2 | UNIDAD | 6 |
| 28 | Soga cabuya cuerda mecate fique 13 mm 1/2 pulgada | METR O | 1 | METRO | 1 | METR O | 1 | METRO | 3 |
| 29 | Kit de 89 piezas para botiquín de primeros auxilios first | UNIDA D | 1 | UNIDA D | 1 | UNIDA D | 1 | UNIDAD | 3 |
| 30 | Cava hoyos mediano bellota | UNIDA D | 3 | UNIDA D | 3 | UNIDA D | 3 | UNIDAD | 9 |
| 31 | Arboles de 2 a 3 metros (mango) o bambu | UNIDA D | 130 | UNIDA D | 150 | UNIDA D | 150 | UNIDAD | 430 |
| | Jornada de limpieza del rio, instalación de puntos ecológicos y esculturas metalicas para promover la eliminación del plastico de un solo | Unidad | 1 | Unidad | 1 | Unidad | 1 | Unidad | 3 |

ed

100



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° # - - 9 0 0

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

| ITEM | ACTIVIDADES | LOCALIDAD 1 | | LOCALIDAD 2 | | LOCALIDAD 3 | | TOTAL DEL CONTRATO | |
|------|---|---------------|----------|---------------|----------|---------------|----------|--------------------|----------|
| | | UNIDA D | CANT | UNIDA D | CANT | UNIDA D | CANT | UNIDAD | CANT |
| | uso y el icopor, por localidad | | | | | | | | |
| 32 | Saco (costal) polipropileno 60 cm x 90 cm | UNIDA D | 1.000 | UNIDA D | 1000 | UNIDA D | 1.000 | UNIDAD | 3.000 |
| 33 | Bolsa basura (blanca, verde y negro) 80 cm x 110 cm grande | UNIDA D | 1.000 | UNIDA D | 1000 | UNIDA D | 1.000 | UNIDAD | 3.000 |
| 34 | Guantes | UNIDA D | 500 | UNIDA D | 500 | UNIDA D | 500 | UNIDAD | 1.500 |
| 35 | Retroescavadora (canalización de ríos) | HORA S | 12 | HORAS | 12 | HORA S | 12 | HORAS | 36 |
| 36 | Camión de volteos para recolección de residuos | VIAJE | 9 | VIAJE | 9 | VIAJE | 9 | VIAJE | 27 |
| 37 | Hidratación-botellones | UNIDA D | 10 | UNIDA D | 10 | UNIDA D | 10 | UNIDAD | 30 |
| 38 | Transporte (cama baja) | VIAJE | 5 | VIAJE | 5 | VIAJE | 5 | VIAJE | 15 |
| 39 | Chuzos para la recolección de basuras | UNIDA D | 50 | UNIDA D | 50 | UNIDA D | 50 | UNIDAD | 150 |
| 40 | Canecas identificadas por colores (kit x 3) | EQUIP O | 4 | EQUIP O | 7 | EQUIP O | 7 | EQUIPO | 18 |
| 41 | Estructuras metálicas | UNIDA D | 1 | UNIDA D | 1 | UNIDA D | 1 | UNIDAD | 3 |
| | Talleres educativos y didácticos de concientización ambiental por localidad | Unidad | 1 | Unidad | 1 | Unidad | 1 | Unidad | 3 |
| 42 | Alquiler de auditorio con ayudas audiovisuales (computador, video beam, sonido) para 50 personas (4 horas por taller) | DIA | 4 | DIA | 8 | DIA | 8 | DIA | 20 |
| 43 | Material de apoyo (kit con memoria usb, papel periódico, memo fichas, plegables, agenda, lapicero) | UNIDA D | 50 | UNIDA D | 50 | UNIDA D | 50 | UNIDAD | 150 |

100



900

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° _____

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

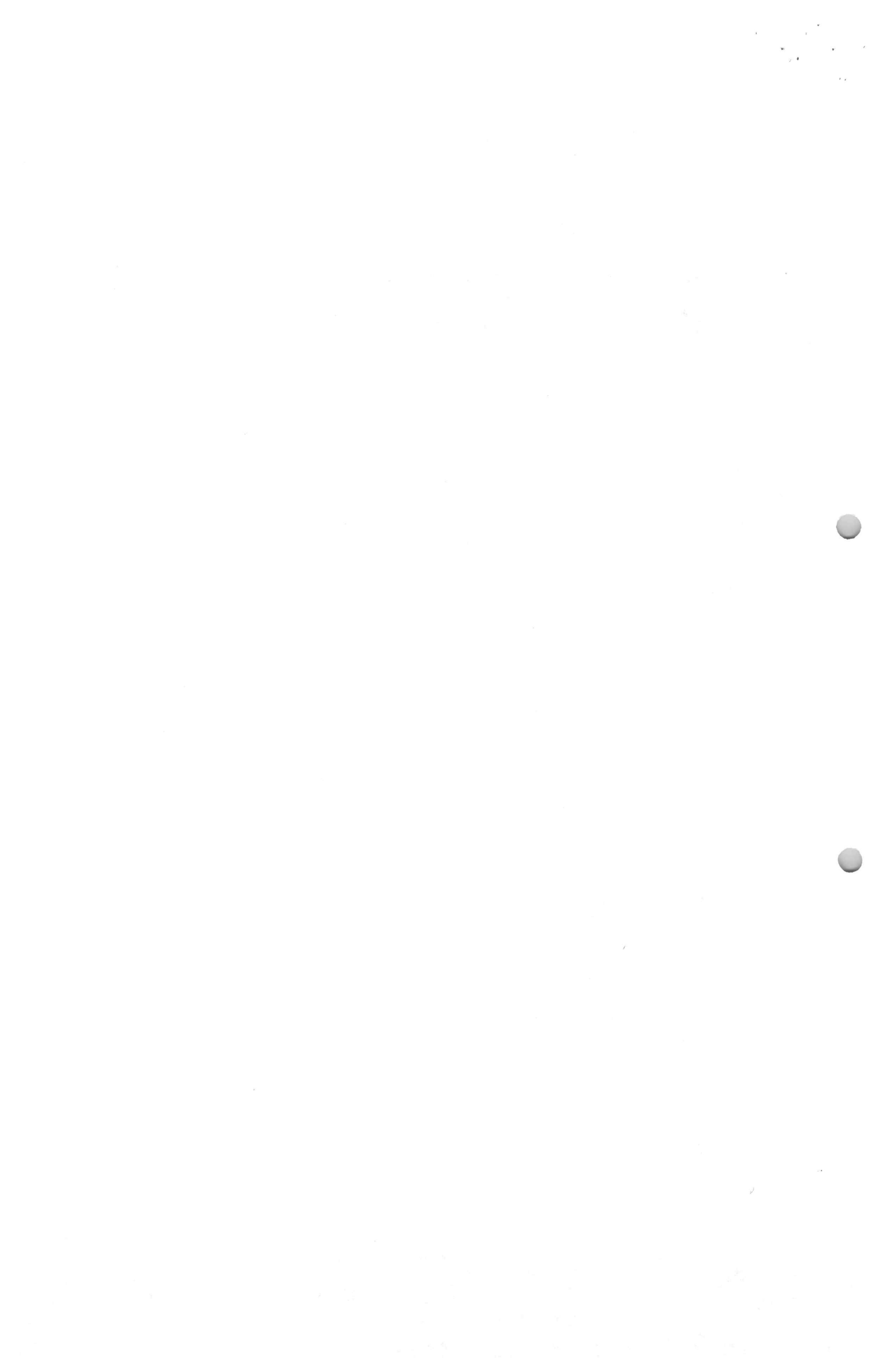
| ITEM | ACTIVIDADES | LOCALIDAD 1 | | LOCALIDAD 2 | | LOCALIDAD 3 | | TOTAL DEL CONTRATO | |
|------|--|---------------|----------|---------------|----------|---------------|----------|--------------------|----------|
| | | UNIDA D | CANT | UNIDA D | CANT | UNIDA D | CANT | UNIDAD | CANT |
| 44 | Refrigerios | UNIDA D | 450 | UNIDA D | 450 | UNIDA D | 450 | UNIDAD | 1.350 |
| | Diseño y divulgación de material publicitario por localidad | Unidad | 1 | Unidad | 1 | Unidad | 1 | Unidad | 3 |
| 45 | Stikers | UNIDA D | 1000 | UNIDA D | 1000 | UNIDA D | 1.000 | UNIDAD | 3.000 |
| 46 | Plegables-flyer | UNIDA D | 1000 | UNIDA D | 1000 | UNIDA D | 1.000 | UNIDAD | 3.000 |
| 47 | Back-in | UNIDA D | 2 | UNIDA D | 2 | UNIDA D | 2 | UNIDAD | 6 |
| 48 | Pendon tipo araña (rool up + lona impresa full color) | UNIDA D | 2 | UNIDA D | 4 | UNIDA D | 4 | UNIDAD | 10 |
| 49 | Pauta radial, tv local o impresión en prensa | UNIDA D | 7 | UNIDA D | 8 | UNIDA D | 8 | UNIDAD | 23 |

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES, Con el fin de alcanzar el objeto contractual los intervinientes deberán cumplir con garantía las siguientes obligaciones:

POR PARTE DEL DISTRITO:

- A. Cumplir con las obligaciones del orden legal adquiridas con la suscripción del contrato y aquellas inherentes al cumplimiento del objeto contratado.
- B. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del Contrato, formular las observaciones correspondientes y en general, realizar las funciones inherentes a la supervisión del mismo.
- C. Exigir al DADSA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la calidad técnica de las actividades a desarrollar.
- D. Facilitar al DADSA, toda la información pertinente, relevante y necesaria, que las Localidades posee y que sea de importancia para la ejecución del contrato.
- E. Transferir la totalidad de los recursos comprometidos y en el término establecido para la cabal ejecución del contrato una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
- F. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, correspondiente al objeto contractual

POR PARTE DEL DADSA:



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° # - - 9 0 0

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

- A. Cumplir con las obligaciones del orden legal adquiridas con la suscripción del contrato y aquellas inherentes al cumplimiento del objeto convenido.
- B. Administrar eficientemente los recursos otorgados por la localidad 1,2 y 3 cuyo destino sea única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto y actividades del Contrato interadministrativo.
- C. Contratar el servicio técnico y/o personal por su cuenta y riesgo; sin dejar de lado la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar cada una de las actividades a ejecutar, en cumplimiento de las obligaciones convenidas con el objeto del Contrato.
- D. Las demás que se le designen y que estén relacionadas con el objeto y actividades del presente contrato interadministrativo

1.1. CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del Contrato Interadministrativo es por la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$900.000.000,00)** impuestos y emolumentos a que haya lugar, distribuido de la siguiente manera:

Fondo de Desarrollo Local 1 Tayrona San pedro Alejandrino: \$200.000.000
Fondo de Desarrollo Local 2 Rodrigo de Bastidas: \$350.000.000
Fondo de Desarrollo local 3 Turística Perla del Caribe: \$350.000.000

FORMA DE PAGO: EL DISTRITO, pagará el 100% de los recursos que demanda la ejecución del contrato interadministrativo en tres (03) pagos correspondientes a: **PRIMER PAGO** equivalente al 30% del valor total del contrato interadministrativo correspondiente a **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000)**, dentro de los 30 días de ejecución del contrato previa entrega de plan de trabajo y aprobación por parte del supervisor, un **SEGUNDO PAGO**, correspondiente al 40% del valor total del contrato interadministrativo por valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000)** previo informe de avance de ejecución equivalente al 30 % y un **TERCER Y ULTIMO PAGO**, correspondiente al 30% del valor total restante equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000)** previa entrega y recibo a satisfacción del informe final con sus soportes y 100% de las actividades a ejecutar.

Parágrafo: para los respectivos pagos deberán aportar el certificado de aporte de los pagos para fiscales Relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, informe de supervisión de la Secretaria Respectiva a satisfacción y demás requerido por la Secretaria de Hacienda Distrital.

CLAUSULA QUINTA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL DISTRITO cuenta con la apropiación presupuestal libre y suficiente para garantizar las obligaciones

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 900

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

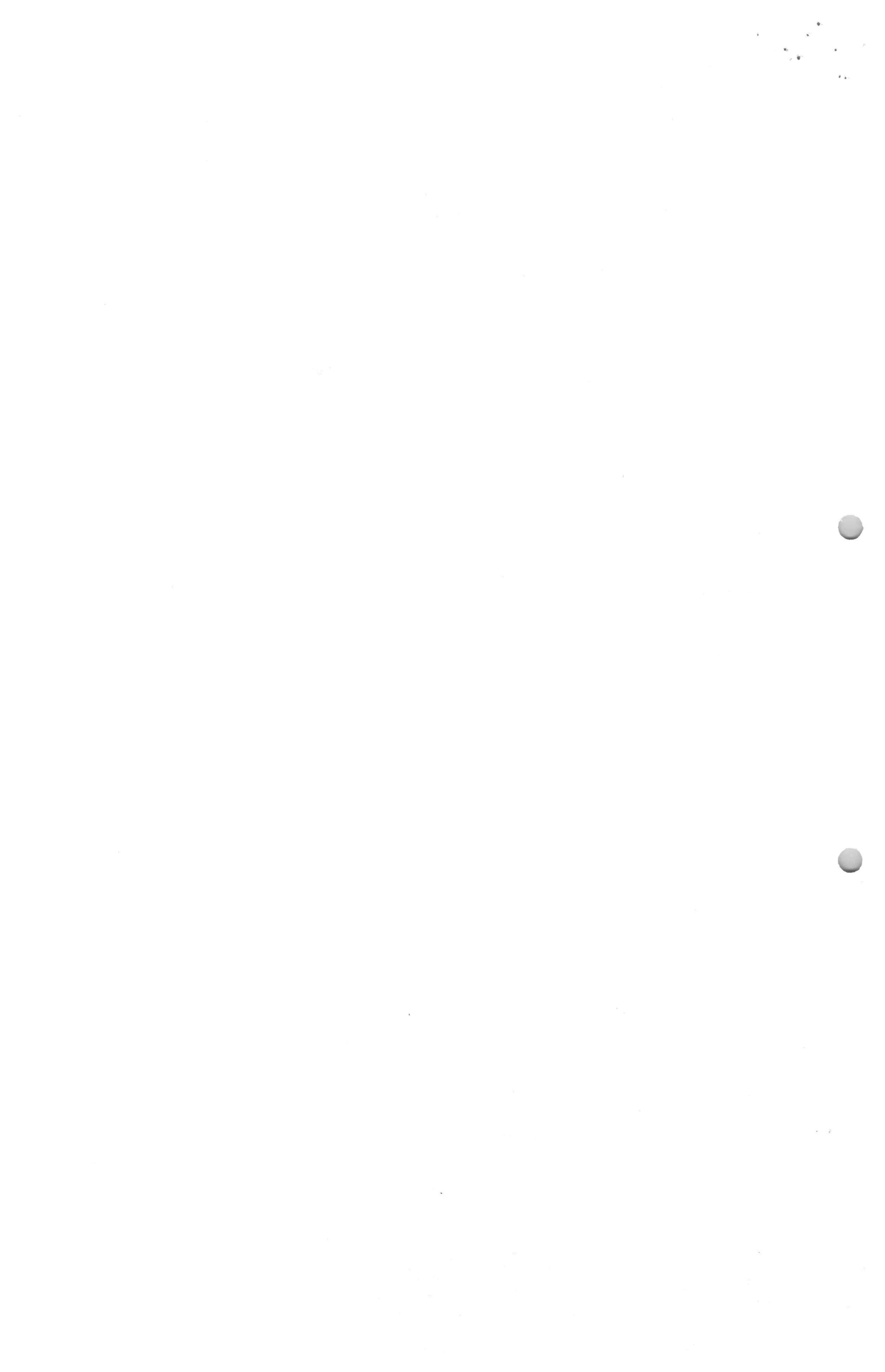
presupuestales a adquirir con la suscripción de este contrato, dentro de la vigencia fiscal 2021, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:

| CDP No. | Fecha de Expedición. | Identificación Presupuestal. | Concepto | Valor |
|---------------------|----------------------|------------------------------|---|---------------|
| 1089 | 03-05-2021 | 03-1-3163110 - 20 | Vigencia Anterior – Fondo De Desarrollo Local – Localidad No. 1 Cultural Tayrona San Pedro Alejandrino | \$200.000.000 |
| Solicitante: | Alcaldesa Distrital | Objeto: | IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS COMUNITARIAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA | |
| CDP No. | Fecha de Expedición. | Identificación Presupuestal. | Concepto | Valor |
| 1090 | 03-05-2021 | 03-1-316326- 20 | Vigencia anterior-Fondo de desarrollo local –localidad N°2 histórica Rodrigo de bastida | \$350.000.000 |
| Solicitante: | Alcaldesa Distrital | Objeto: | IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS COMUNITARIAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA | |
| CDP No. | Fecha de Expedición. | Identificación Presupuestal. | Concepto | Valor |
| 1091 | 03-05-2021 | 03-1-316336- 20 | Vigencia anterior-Fondo de desarrollo local –localidad N°3 turística –perla del caribe | \$350.000.000 |
| Solicitante: | Alcaldesa Distrital | Objeto: | IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS COMUNITARIAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA | |

NIVELES DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El contrato a celebrarse se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios:

| | |
|----------|---|
| 70111503 | Servicios de poda de árboles |
| 70111500 | Planta y árboles ornamentales |
| 76121500 | Recolección y disposición de basuras |
| 10171600 | Abonos químicos y nutrientes para plantas |



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°

- 900

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

| | |
|----------|--|
| 77101707 | Servicios de asesoramiento sobre ecología |
| 93142009 | Servicios de administración o gestión de proyectos o programas urbanos |

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución por cuatro (4) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2021; previa suscripción del Acta de Inicio del contrato y demás documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en el área urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Localidad 1 Tayrona San pedro Alejandrino, Localidad 2 Rodrigo de Bastidas y localidad 3 Turística Perla del Caribe.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del Contrato será ejercida de la siguiente manera: Por parte de EL DISTRITO será efectuada a través de la **Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad**, y por parte del DADSA a través del **Subdirección de Gestión Ambiental**.

CLÁUSULA NOVENO - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente Contrato: a) El incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas por alguna o ambas partes. b) El mutuo acuerdo entre las partes. c) El vencimiento del plazo establecido en el presente Contrato. d) Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato por: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, servidores, agentes o representantes, adquieren por la celebración del presente Contrato ni por actividad alguna realizada en el marco de su desarrollo, relación laboral alguna con la otra parte. Esta exclusión se extiende a las personas que, en desarrollo del mismo, lleguen a contratarse para la ejecución o desarrollo de las actividades que surjan del Contrato o de sus acuerdos específicos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: Cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este Contrato y responderá civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño y/o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de este Contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° # - 900

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

CLÁUSULA. DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, EL DISTRITO, se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y, por lo tanto, en ningún caso se generará responsabilidad por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por alguna de las partes o por las personas que dependan de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes acuerdan que la información y la documentación de que trata el Contrato es confidencial y podrá ser suministrada exclusivamente a quienes las partes expresamente consideren, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA. DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier conflicto que provenga o surja en relación con este Contrato, se resolverá entre las partes.

CLÁUSULA. DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades para contratar o convenir señaladas en la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, sin autorización previa y escrita de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTIA UNICA: NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS EN EL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto N°. 1082 de 2015, No obligatoriedad de garantías. “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”, de igual manera conforme a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, párrafo 5: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley...”, Teniendo en cuenta lo anterior, no se exigirá garantías en consideración a la modalidad de contrato celebrado como contrato interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los *Cuatro (04) Meses* siguientes a la terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° # - 900

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (DADSA) Y EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las Partes, será dirigida a las siguientes direcciones:

DADSA: carrera 17 N°11B-55 urbanización Riascos- Santa Marta

DISTRITO: Calle 24 N°3-99 Edificio Banco de Bogotá Oficina 1409, Santa Marta

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

CLAUSULA VIGECIMA CUARTA DOMICILIO. Para todos los efectos de este contrato, las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Santa Marta.

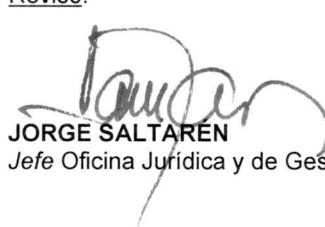
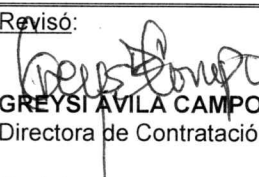

Para constancia se firma en

Por EL DADSA,

Por EL DISTRITO,


CARMEN PATRICIA CAICEDO OMAR
Directora General.


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital de Santa Marta.

| | |
|--|--|
| <p>Revisó:</p>  JORGE SALTAREN Jefe Oficina Jurídica y de Gestión Contractual. | <p>Revisó:</p>  GREYSI AVILA CAMPO Directora de Contratación Distrital <p>Revisó:</p>  ISIS NAVARRO CERA Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad Supervisor |
|--|--|

